



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTE HORAS Y DIEZ MINUTOS.

Nº 1

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación.

No asiste a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, doña Carmen M^a Cano López.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria D^a ISABEL M^a GARCÍA JAIME.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

D^a Carmen Suanes Crespo (PSOE).
D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
D. Alfonso Gálvez Carmona (PSOE).
D^a Raquel M^a Alors Reifs (PSOE).
D. José Carmona Carmona (PSOE).
D^a M^a Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).
D. Salvador Hermán Gómez (PSOE).
D^a Laura Bernier Pérez (PSOE).
D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).
D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
D^a Ana Isabel Osuna Muñoz. (PP).
D. Miguel Ángel Cardoso Martínez (PP).
D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).
D^a Marta Romero Rojas (PP).
D. J. Carlos Molina Alcántara (IU-LV-CA).
D. Fco. Javier Mengual Morales (Ganemos La Carlota)

SECRETARIA:

D^a Isabel M^a García Jaime.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 5 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los/las presentes que si tienen que hacer alguna observación a los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación los días 5 y 26 de noviembre de 2018.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por la UNANIMIDAD de los/as Concejales/as presentes, que en número de dieciséis (16) concejales/as concurrieron, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del

Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, acuerda aprobar el acta número 7, correspondiente a la sesión Extraordinaria del día 5 de noviembre de 2018 y el acta número 8, correspondiente a la sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2018, celebradas por el Ayuntamiento Pleno, y sus transcripciones al Libro de Actas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE D^a MARTA ROMERO ROJAS, AL CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO.-

El día 13 de junio de 2015 se procedió a la celebración de Sesión Constitutiva del Ayuntamiento de La Carlota, para el mandato 2015-2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el 24 de mayo de 2015.

Como consecuencia de la renuncia del Concejal de la Corporación, D. Sebastián Giraldo Granados, de la cual tomó conocimiento el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, por la Junta Electoral Central ha sido remitida la Credencial de Concejala correspondiente a D^a Marta Romero Rojas, la cual a su vez ha presentado las correspondientes declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y de bienes patrimoniales.

El Sr. Alcalde-Presidente, anunció que para llevar a cabo el acto de toma de posesión de la Concejala Electa, D^a Marta Romero Rojas, se utilizaría la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente: "Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado", de forma que tras su lectura por la Alcaldía, la Concejala Electa, ante un ejemplar de la Constitución, debe jurar o prometer el cargo.

Acto seguido, por Sr. Alcalde-Presidente, se procedió a dar lectura de la fórmula antes indicada, jurando D^a Marta Romero Rojas el cargo de Concejala del Ayuntamiento de La Carlota, por la candidatura Partido Popular, ante un ejemplar de la Constitución.

Tras la toma de posesión, Sr. Alcalde-Presidente, da la enhorabuena y la bienvenida a la nueva Concejala.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de enero de 2019, sobre la propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento para la asistencia técnica al municipio en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5310-2018.

PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA ASISTENCIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), contempla en su artículo 9, como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la del "Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica".

Por tanto, el procedimiento de calificación provisional y definitiva de vivienda protegida que anteriormente realizaba la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, corresponde ahora a los Ayuntamientos respectivos. Asimismo, y dado que los municipios tienen facultad para regular dentro de su potestad normativa las materias de su competencia, éstos podrán regular el procedimiento para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida.

La Diputación de Córdoba, consciente de las limitaciones de los recursos humanos y materiales de muchos Ayuntamientos, ha puesto en marcha, a través de su Departamento de Vivienda dependiente de la Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras, un Programa de asistencia técnica a los Ayuntamientos de la provincia, preferentemente a los menores de 20.000 habitantes, que incluye el asesoramiento y asistencia técnica en materia de vivienda protegida, la emisión de los correspondientes Informes Técnicos Previos a la calificación provisional y definitiva de viviendas protegidas, así como las Propuestas de Resolución para las citadas calificaciones provisional y definitiva de viviendas protegidas.

Para hacer efectivos los principios antedichos, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha remitido a este Ayuntamiento modelo tipo del Convenio de Colaboración con Ayuntamientos para la Asistencia Técnica en la Gestión de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas, encontrándose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 223, de fecha 21 de noviembre de 2018, el modelo tipo de Convenio de referencia, a los efectos de que si esta Corporación Municipal estuviera interesada en que le sea prestada esta asistencia técnica de forma gratuita por parte de la Diputación Provincial, se remita el oportuno acuerdo de aprobación de dicho Convenio, facultando a la persona que ha de suscribir el mismo.

Conforme a la Cláusula Primera del citado Convenio, el objeto de éste constituye:

“Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de, para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de encarga a la Diputación de Córdoba la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de, en el marco de las competencias provinciales en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vista la memoria justificativa del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, don Francisco Javier Martín Torres, de fecha 15 de enero de 2019.

Visto el Informe de Secretaría número 3-2019, de fecha 15 de enero de 2019, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Convenio.

Considerando lo establecido en los artículos 47, 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 55 a 58 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 61 a 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto del “Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento para la Asistencia Técnica al Municipio en la Gestión de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas”, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201...

DE OTRA PARTE: D./D^a., Alcalde(sa)- Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día de de 201..

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

MARCO DE COLABORACIÓN.

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, el "Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica".

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida, pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Así mismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como "Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico", especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a "Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos"

CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE VIVIENDA PROTEGIDA

3º. La Ley 5/2010, de 11 de junio, contempla en su artículo 9, como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la de "otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica". El Ayuntamiento, previamente a la concesión de la calificación provisional, verificará la adecuación de las viviendas al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa técnica de diseño y al Plan Autonómico de Vivienda y Suelo vigente. Además, se comprobará la adecuación urbanística de la promoción, y la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos obtenidos del Registro Municipal de Demandantes, así como en su caso, la reserva a determinados programas que pueda establecer el Plan de Vivienda y Suelo Municipal o autonómico.

En particular, por las disposiciones y normas que sintéticamente se exponen a continuación:

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.
- Ley 1/2010, de 8 de Marzo, Reguladores del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, modificada por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas.
- Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

4º. El procedimiento de calificación por parte del municipio conllevará necesariamente la adaptación del mismo a la nueva Administración actuante en lo que se refiere a presentación de la solicitud y competencia para la resolución de los procedimientos de calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva. El municipio tienen facultad para regular, dentro de su potestad normativa, las materias de su competencia, por lo que podrán regular el procedimiento para el otorgamiento de la calificación.

5º. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

6º. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre si o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

7º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8º. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de, para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de encarga a la Diputación de Córdoba la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de, en el marco de las competencias provinciales en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través del Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Verificar la adecuación del procedimiento para el otorgamiento de las calificaciones.
- Facilitar o realizar el asesoramiento técnico y jurídico previo al otorgamiento de la calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva, consistente en:

a) La recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación provisional y sus modificaciones presentadas por la empresa promotora ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 35 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

b) Supervisión del cumplimiento de la Orden de 21 de Julio de 2008 sobre normativa técnica de diseño y calidad en vivienda protegida del Anejo Técnico, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, visados por el Colegio Oficial correspondiente, cuando éste visado sea obligatorio.

c) Verificación de la calificación urbanística de los terrenos, dotación de servicios urbanísticos, procedencia de los suelos, y adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y constructivas que resulten de aplicación a través de los certificados emitidos por el Ayuntamiento, o en su caso a través de la licencia municipal de obras si ya se hubiera obtenido.

d) Verificación de los requisitos de superficie útil o construida establecido para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos constructivos que resulten de aplicación.

e) Identificación del Plan Andaluz, así como la adscripción a la Ley 13/2005 y al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Determinación del régimen jurídico de las promociones de vivienda.

g) Realización de propuesta de resolución de calificación provisional al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 36 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

h) Estudio del proyecto de ejecución y supervisión técnica de las modificaciones a dicho proyecto, con propuesta de diligencia de modificación de la calificación provisional emitida.

i) Recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación definitiva presentadas por el promotor ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 39 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

j) Verificar la adecuación de la obra realizada al documento técnico autorizado.

k) Realización de la propuesta de resolución de calificación definitiva al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 41 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

l) Seguimiento de los expedientes hasta el otorgamiento o denegación de la calificación definitiva por parte del Ayuntamiento y en su caso, rehabilitación del expediente a favor de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

personas adjudicatarias de las viviendas protegidas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

- a) *Enviar en plazo al Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba las solicitudes de calificación junto con la documentación presentada por el promotor ante el Ayuntamiento.*
- b) *Emitir los certificados urbanísticos y licencia de obras correspondiente.*
- c) *Resolver y notificar la resolución de calificación provisional en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud por la empresa promotora.*
- d) *Resolver y notificar la resolución de calificación definitiva en el plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud por el promotor.*

CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándoles los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
2. El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	POR EL AYUNTAMIENTO DE.....
Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz	Fdo.:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: D. Jesús Cobos Climent^{****}

SEGUNDO.- Someter el mismo a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es/transparencia>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tras la información pública, el antedicho Convenio de Colaboración se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Convenio de Colaboración en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaria de la Corporación certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

TERCERO.- *Aprobado definitivamente el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento para la Asistencia Técnica al Municipio en la Gestión de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas, en el caso de haberse producido alegaciones por intereses de terceros, el acuerdo mediante el que se apruebe será notificado a éstos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.*

CUARTO.- *Aprobado definitivamente el texto íntegro del Convenio y suscrito, será publicado en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo, junto con el texto del Convenio al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Carlota, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.*

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/01/2019) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda-Urbanismo, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde el año 2010 los ayuntamientos andaluces sabéis que tenemos la competencia para dar las calificaciones provisional y definitivas para la construcción de las viviendas protegidas. Este convenio de colaboración que se pretende aprobar para firmar lo que pretende es el asesoramiento técnico y jurídico de la Diputación Provincial de Córdoba en el otorgamiento de estas calificaciones, Como dije en las Comisiones desde que la competencia ha pasado a los Ayuntamientos desde la Consejería de la Junta de Andalucía desgraciadamente no hemos podido dar ninguna calificación al no llevarse a cabo ninguna construcción de vivienda protegida en La Carlota.

El Ayuntamiento será quién otorgue la calificación tanto provisional como definitiva. La duración de este convenio es por 1 año que se podrá prorrogar pero de manera expresa por este pleno.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota nos parece correcta la adhesión al convenio con la Diputación para la calificación de viviendas de protección oficial.

Ahora bien, nos preguntamos si realmente va a tener utilidad, toda vez que desde el Ayuntamiento no podemos construir nueva vivienda VPO y el mercado inmobiliario en este municipio no invita a ello, con la cantidad de casas y viviendas vacías. A pesar de este dato, y aunque parezca que no va con nosotros y nosotras, las entidades financieras del municipio siguen desahuciando a carloteñas y carloteños a día de hoy.

Pensamos que los esfuerzos de Diputación y especialmente de este Ayuntamiento deberían ir más en ese sentido de garantizar un derecho a la vivienda a toda persona que la necesite en lugar de intentar fomentar la construcción de más vivienda, toda vez que hay, como antes hemos descrito, bastantes de ellas vacías, no solamente en el núcleo central sino también en las aldeas.

No estaría mal, que Diputación y Ayuntamiento se volcaran en conocer y poner a disposición de los y las carloteñas viviendas mediante alquileres sociales de entre aquellas que, promotoras y entidades financieras, tienen bajo su dominio, dándose la tan conocida frase de “gente sin vivienda y viviendas sin gente”. Es un despropósito que esto ocurra a menos que queramos seguir aumentando un parque de viviendas saturado con el único objetivo de seguir enriqueciendo a promotoras y bancos, algo por lo que por cierto apuesta el nuevo gobierno tripartito de la Junta de Andalucía.

Ese sería el convenio que nos hubiera gustado firmar pero no es algo que esté en la agenda de Diputación ni de este Ayuntamiento.

Por todo ello, y a pesar de ello, aprobamos dicha propuesta.”

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Este convenio que se propone viene a ayudar a los municipios menores de 20000 habitantes en la labor técnica que supone la calificación de las vpo, tanto provisional como definitiva.

Esta labor presenta una complejidad técnica que, aunque yo creo que, desde los servicios municipales de urbanismo, podría ser realizada con solvencia, viene a reforzar la resolución de los expedientes correspondientes con la ayuda de los técnicos de diputación.

Creo también que es una buena solución a la hora de resolver la posible sobrecarga creada al derivar la responsabilidad de la calificación, provisional o definitiva, para las viviendas de protección oficial, sean promovidas pública o privadamente, desde los servicios de la consejería correspondiente de la Junta de Andalucía a los ayuntamientos.

Sin embargo, tanto en el punto que nos ocupa, como en el posterior, sobre el convenio para la gestión del registro de demandantes de vpo, quiero llamar la atención sobre lo que yo considero que es el fondo del asunto, que no es otro que la respuesta que, desde las instituciones, ayuntamiento,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

diputación y Junta de Andalucía, debemos dar a la demanda de viviendas protegidas por parte de la ciudadanía, bien sean en forma de compra directa, como en régimen de alquiler con opción a compra o en régimen de alquiler simple.

Este es un problema y una necesidad que sigue vigente en la sociedad. La imposibilidad de tener una vivienda, en el régimen que sea, por parte de un amplio sector de la sociedad, castigada por la crisis-estafa, por las políticas de austeridad, y por las distintas reformas laborales que han conducido a una situación de precariedad creciente en el mundo del trabajo, así como la composición de una buena parte de nuestro pueblo, dependiente del trabajo en el campo, cuya característica principal es la inestabilidad y la temporalidad, hace que debemos prestar especial atención a las dificultades que tienen muchos de nuestros vecinos a la hora de acceder a una vivienda, indispensable para el desarrollo de cualquier proyecto vital, sea o no en pareja. Por lo tanto, es responsabilidad de este ayuntamiento hacer todo lo que esté en nuestra mano para facilitar ese acceso a vivienda a nuestros conciudadanos, fundamentalmente al sector más joven de los mismos.

Es por esto que creo llegada la hora para, desde este ayuntamiento, volver a plantear y plantearse un nuevo impulso a la política municipal de vivienda, que no sólo significa construcción, teniendo en cuenta todas las opciones, como viviendas vacías en manos de entidades financieras o inmobiliarias, que forman una bolsa de dimensión desconocida en la actualidad. (les recuerdo que ustedes se negaron a hacer un registro de viviendas vacías, a propuesta de este grupo de izquierda unida), que nos hubiera permitido tener un conocimiento mucho más pormenorizado de la situación exacta de la cantidad de viviendas desocupadas o vacías de nuestro pueblo, fundamental a la hora de poner en marcha cualquier política de vivienda, de la que ahora carecemos, a mi juicio.

Por tanto, aprobaremos esta propuesta, con las consideraciones acerca del problema que planteo de carencia de política de vivienda de este ayuntamiento.”

Seguidamente D. Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra, quien manifiesta lo siguiente:

“Me gustaría darle la bienvenida a Marta y desearle todo lo mejor en su nuevo desempeño como Concejala de este Ayuntamiento.

Pasando al punto nuestro voto va a ser a favor. Existe de manera evidente una demanda latente de viviendas de Protección oficial. En contraposición a este punto, el Ayuntamiento de La Carlota mantiene una postura de pasividad absoluta. No hay promociones de VPO desde hace ya muchos años como ha dicho Francisco Javier Martín Torres. Años por aquel entonces en las que se hacían a través de la Empresa Pública Promoción y Desarrollo Carloteño. Empresa de la que estamos pendientes de su liquidación definitiva como consecuencia de un concurso de acreedores que nos trae de cabeza a todo este Ayuntamiento. Dicha situación ya denunciada en reiteradas ocasiones durante muchos años desde cuando éramos conscientes de la grave situación por la que estaba atravesando. Empresa que imposibilitó durante todos estos años desarrollar estas viviendas y como consecuencia del concurso de acreedores va a dejar con tremendas deudas a muchos empresarios y particulares de La Carlota.

También creemos que el desarrollo de VPO puede ser una fuente de crecimiento de población en las zonas más diseminadas y en las Aldeas, sobre todo, Fuencubierta, El Arrecife, Aldea Quintana y los Algarbes. También me gustaría instar al Ayuntamiento de La Carlota a que haga convenios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

colaboración con la Empresa Pública de Viviendas de Diputación para comenzar el desarrollo de promociones de este tipo.

Nuestro voto es a favor.”

Acto seguido hace uso de la palabra, D. Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda-Urbanismo, quien contesta lo siguiente:

“Habéis coincidido en vuestro análisis de la falta de VPO en La Carlota podemos estar de acuerdo; pero quizás estemos poniendo muy por encima las competencias de este Ayuntamiento en VPO. La firma de este convenio de colaboración con la Diputación no solucionara el problema más bien creo yo es la elaboración del Plan Municipal de Viviendas que llevamos ya varios meses desarrollando junto con la Diputación de Córdoba que esperemos lo antes posible nos lo hagan llegar y así tendremos un análisis más concreto de la situación de nuestro municipio en este tema.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A.; y el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de enero de 2019, sobre la propuesta relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento para la asistencia técnica al municipio en la gestión del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5681-2018.

PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en su artículo 16.2, establece la obligación de los Ayuntamientos de crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales de Demandantes de vivienda protegida -cuya



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero, estableciendo, asimismo, la consideración de dicho Registro como base pública de datos.

A estos efectos, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha puesto a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de los datos, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de vivienda protegida.

Por otro lado, la Diputación de Córdoba, consciente de la dificultad de la gestión por muchos Ayuntamientos de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, dadas las limitaciones de sus recursos humanos y materiales, ha puesto en marcha, a través de su Departamento de Vivienda, dependiente de la Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras, un Programa de asistencia técnica a los Ayuntamientos de la provincia, preferentemente a los menores de 20.000 habitantes, para la gestión de los citados Registros Públicos Municipales.

Para hacer efectivos los principios antedichos, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha remitido a este Ayuntamiento modelo tipo del Convenio de Colaboración con Ayuntamientos para la Asistencia Técnica en la Gestión de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, encontrándose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 223, de fecha 21 de noviembre de 2018, el modelo tipo de Convenio de referencia, a los efectos de que si esta Corporación Municipal estuviera interesada en que le sea prestada esta asistencia técnica de forma gratuita por parte de la Diputación Provincial, se remita el oportuno acuerdo de aprobación de dicho Convenio, facultando a la persona que ha de suscribir el mismo.

Conforme a la Cláusula Primera del citado Convenio, el objeto de éste constituye:

“Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de encarga a la Diputación de Córdoba la gestión del referido Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que es en todo momento de titularidad municipal y de carácter público- en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de, en el marco de las competencias provinciales" en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.”

Vista la memoria justificativa del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, don Francisco Javier Martín Torres, de fecha 15 de enero de 2019.

Visto el Informe de Secretaría número 3-2019, de fecha 15 de enero de 2019, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Convenio.

Considerando lo establecido en los artículos 47, 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

del Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 55 a 58 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 61 a 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto del “Convenio de Colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento para la Asistencia Técnica al Municipio en la Gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida”, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excmo. Diputación de Córdoba, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201...

DE OTRA PARTE: D./D^a., Alcalde(sa)- Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día de de 201..

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

MARCO DE COLABORACIÓN.

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “Promoción y gestión de la vivienda” y la “Adjudicación de las viviendas protegidas”.

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida pudiendo, para ello, establecer conciertos y convenir con entes públicos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Asimismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como "Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico", especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a "Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos"

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

3º. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda de Andalucía, en su artículo 16.1, establece que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Decreto 1/2012, de 10 de enero, en su artículo 1.2 establece que los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida tienen como finalidad:

a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa y promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas.

La selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

4º. La Consejería de Fomento y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el art. 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro Público



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

5°. El artículo 2.4. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida establece que en el caso en el que la gestión y administración de dichos registros no se lleve a cabo directamente por el Ayuntamiento, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO.

6°. Si a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento de no tuviese aprobada la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases para la constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio, deberá someterla al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

7°. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de en la gestión de su Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

8°. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

9°. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10°. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de encarga a la Diputación de Córdoba la gestión del referido Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida -que es en todo momento de titularidad municipal y de carácter público- en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de, en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

marco de las competencias provinciales" en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda protegida del municipio de, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través de su Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:

a) La participación con la Junta de Andalucía, mediante el sistema o procedimiento que se establezca, en la confección de una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida a fin de adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo acorde con las necesidades reales del municipio.

b) En relación con los solicitantes:

- Admisión, estudio, verificación y resolución sobre la solicitud de inscripción realizada por la persona demandante de vivienda. En caso de que no se admita, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en la forma prevista en la Ordenanza.

- Gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, procediendo a la modificación de la inscripción por alteración de las circunstancias personales y/o económicas de los inscritos.

- Resolver los escritos y peticiones formuladas por los inscritos, incluidos los de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos inscritos.

- Comunicar a los inscritos en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia, la apertura del plazo para la renovación de la inscripción practicada.

- La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y los previstos en la Ordenanza.

- Facilitar a los promotores de viviendas protegidas, en las condiciones legalmente establecidas, una relación ordenada de demandantes y suplentes que se ajusten a la promoción determinada, seleccionados en la forma prevista en la Ordenanza.

- Emisión de los documentos acreditativos que para el desarrollo y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida fuese necesario, sin perjuicio de los certificados que tengan que emitirse por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa. La información de los datos obrantes por inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el/la Responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y los certificados lo serán por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa.

- Solicitar en nombre del Ayuntamiento, y para su aplicación al Registro Público Municipal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Demandantes de Vivienda Protegida, de aquellas ayudas, subvenciones, etc, que pudiesen constituirse a favor de éste a los fines de coadyuvar a su constitución y funcionamiento.

c) En relación con el Ayuntamiento:

Adaptación de las bases reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales que aprueba el Decreto 1/2012, de 10 de enero.

- Asumir las funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los términos establecidos en este Convenio, la Ordenanza, y la legislación que le es de aplicación.

- Formación al personal del Ayuntamiento que tengan relación con el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

- Designación de la persona administradora y personal administrativo que procederá a la grabación de las solicitudes.

- Asesoramiento telefónico/telemático constante para cualquier incidencia que respecto al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida pudiese plantearse.

- Control presencial y telemático del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida para cuidar de su correcto funcionamiento, tanto en el ámbito de relación con los solicitantes como de cuidado y vigilancia de la documentación existente.

TERCERA.- El Ayuntamiento de asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

a) Si no lo estoviese, realizará las gestiones necesarias a fin de su conexión con la Red Nerea.

b) Facilitar a la Diputación de Córdoba y al personal encargado del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida las autorizaciones y permisos necesarios para acceder y gestionar vía telemática (Red Nerea) el citado Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

c) Designar de entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y de contacto directo con el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba.

d) Recabar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

e) Emitir los certificados que la normativa exija para el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

f) Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse sin perjuicio del correspondiente asesoramiento técnico por parte de la Diputación de Córdoba.

g) Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida sin perjuicio de contabilizar en el mismo aquellas ayudas y subvenciones que por la administración autonómica y/o nacional puedan establecerse para dicho fin.

h) Aquellas otras que por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándoles los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

El Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba, gestionará el alta del Registro Público



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el correspondiente registro de la Agencia de Protección de Datos, adoptando las medidas que estime oportunas a tal fin, de manera que quede asegurada la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
2. El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	POR EL AYUNTAMIENTO DE.....
Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz	Fdo.:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
 Fdo.: D. Jesús Cobos Climent. ""

SEGUNDO.- Someter el mismo a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es/transparencia>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tras la información pública, el antedicho Convenio de Colaboración se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

el periodo de información pública.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Convenio de Colaboración en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaria de la Corporación certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

TERCERO.- *Aprobado definitivamente el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento para la Asistencia Técnica al Municipio en la Gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el caso de haberse producido alegaciones por intereses de terceros, el acuerdo mediante el que se apruebe será notificado a éstos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.*

CUARTO.- *Aprobado definitivamente el texto íntegro del Convenio y suscrito, será publicado en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo, junto con el texto del Convenio al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Carlota, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.*

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/01/2019) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda-Urbanismo, quien manifiesta lo siguiente:

“Este punto está relacionado directamente con el anterior. También desde el año 2010 el Ayuntamiento de La Carlota tenemos un registro de demandantes de viviendas protegidas. Este registro nació en principio con la idea de servir a los ayuntamientos junto con las instituciones y también a los promotores de viviendas para conocer que tipo de viviendas demandan nuestros vecinos. También servía para la adjudicación de las futuras VPO pero desgraciadamente no se han construido ninguna. Decir que este registro desde su creación no se le ha dado un uso. Con este convenio será a partir de ahora la Diputación la que gestione este registro de demandantes de vivienda protegida. Habrá que mandar todos los datos actualizados a la Diputación porque las solicitudes si seguiremos recibiendo el Ayuntamiento y esperemos que la base de datos que se va a crear a nivel general de la Diputación de Córdoba sea útil para todos los ayuntamientos y para los promotores que se decidan a construir este tipo de viviendas.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota, al igual que el convenio anterior, nos parece correcta su aprobación por ser necesario conocer la demanda real y actualizada de personas que solicitan una vivienda en el municipio.

Pero igualmente que el anterior, creemos que tener un censo con pocas perspectivas de poder atenderlo, supone una frustración para aquellas personas que lo solicitan y que ven como no se pone a su disposición ningún tipo de vivienda.

Nos da la sensación de estar haciendo brindis al sol y no atajar de raíz el problema de la vivienda en la que entidades financieras de nuestro municipio están desahuciando a familias y ofreciéndole alquileres sociales por 450€, por ejemplo.

Aún con esto, nuestro voto es de aprobación de este punto.”

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Al igual que en el punto anterior, bienvenida sea la ayuda por parte de los técnicos de diputación en la confección y gestión del registro de demandantes de vpo , lo que, además de la ayuda concreta, posibilitara tener una visión de conjunto de las necesidades de vivienda protegida en toda la provincia.

Este registro ha estado desactualizado, es decir paralizado durante mucho tiempo, aquí en nuestro municipio, aunque desconozco la causa. Evidentemente, durante largo tiempo, este ayuntamiento dejó de prestar atención a este problema. Espero que, a partir de ahora, desde la institución municipal, vuelva a ponerse el foco en este asunto, que, para muchas personas y familias supone un problema fundamental para su desarrollo vital y sus expectativas habitacionales.

Nos parece una buena cosa, sobre todo si sirviera de antesala para la puesta en marcha de políticas activas de solución del problema de acceso a una vivienda digna, cosa que dudo, lamentablemente.

Me remito a mi intervención en el anterior punto, porque creo que la argumentación que expuse sirve perfectamente también en este punto; es decir, aprobamos esta propuesta de convenio, pero será inútil lo que hagamos en este sentido sin la activación de medidas que promuevan y faciliten el acceso a la vivienda a aquellos sectores de la población que lo necesitan, algunos de forma acuciante.”

Seguidamente D. Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra, quien manifiesta lo siguiente:

“Nuestro voto es a favor. Me remito a lo expuesto en el punto anterior y creo que la gestión de un registro público de demandantes de vivienda protegida si se lleva de manera ordenada y



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

actualizada es una medida adecuada. Y por nuestra parte, solamente decir que mi antecesora nunca dudó de las bondades de tener una promotora. Lo que si pusimos en entredicho fue la gestión que se llevo a cabo en aquel periodo.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A.; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA Y ANDALUCÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación, Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Enero de 2019, sobre la propuesta relativa a la aprobación de la iniciativa para la constitución de la Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 9505/2018

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA Y ANDALUCÍA

Una vez celebrados los actos de conmemoración del 250 aniversario de la fundación de las Nuevas Poblaciones, como materialización del proyecto ilustrado de crear una sociedad rica y productiva, y teniendo en cuenta que durante las actividades desarrolladas en el presente año y a lo largo de 2017 se han sentado las bases del conocimiento de nuestros orígenes como base del desarrollo económico, social y cultural de nuestra localidad, y de la misma manera se han estrechado los lazos de amistad y colaboración entre los 16 municipios de las nuevas poblaciones, es por lo que entiendo que:

La empresa ordenada por Carlos III y ejecutada por Pablo de Olavide, nos abre una serie de vías de desarrollo que deberán ser coordinadas con los otros municipios miembros de las Nuevas Poblaciones. Por lo cual, considero que es de vital importancia la creación de una Asociación de Municipios que centralice y coordine la colaboración para el desarrollo de nuestros pueblos.

Se pretende integrar en la Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones a todos los municipios fundados en este proyecto ilustrado (Aldequemada, Arquillos, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Montizón, Santa Elena, La Carlota, Fuente Palmera, San Sebastián de los Ballesteros, Fuente Carreteros, Ochavillo del Río, La Luisiana, Cañada Rosal y Prado del Rey y Almuradiel), así



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

como a las provincias en la que se encuentran enclavados (Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Ciudad Real).

Como propuesta de fines de la Asociación, se pretende que estén presentes los siguientes:

1.- Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios en los campos de la cultura, turismo, medio-ambiente, deportes y desarrollo económico.

2.- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de interés común para los municipios de las Nuevas Poblaciones.

3.- Fomentar el contacto entre las asociaciones y entidades sociales de los diversos municipios.

4.- Creación y/o mejora de productos turísticos de diversa naturaleza (cultural, medioambiental, deportivo...).

5.- Promover acciones de formación en los centros escolares de nuestros municipios.

6.- Fomentar y promover proyectos de dinamización económica.

7.- Fomentar la colaboración interprovincial entre organismos públicos y privados.

8.- Promover actuaciones y proyectos destinados al desarrollo en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación de Municipios.

9.- Potenciar entre la ciudadanía de nuestras localidades y de fuera de ellas nuestra Historia y tradiciones.

10.- Cualquier otro que la Asociación considere importante.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Gobernación, doña Carmen Suanes Crespo, de fecha 12 de noviembre de 2018.

Visto el Informe de Secretaría número 2-2019, de fecha 15 de enero de 2019, sobre análisis jurídico de los Estatutos y el procedimiento a seguir para la constitución de la Asociación en su caso.

Considerando los presentes antecedentes y visto lo establecido por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación en relación con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora del Régimen Local.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la iniciativa para la constitución de la Asociación de municipios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO. Nombrar a don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento como representante de este Ayuntamiento a los efectos de constituir oficialmente una Comisión que elaborará y aprobará los Estatutos definitivos de la Asociación, los cuales una vez aprobados por tal órgano serán remitidos a cada Ayuntamiento incluido en el ámbito de actuación a fin de que se aprueben en Pleno por mayoría absoluta de sus integrantes.

TERCERO. Notifíquese es presente acuerdo al representante y trasládese certificación del presente acuerdo a los municipios relacionados.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/01/2019) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala Delegada del Área de Gobernación, quien manifiesta lo siguiente:

«Bienvenida a la nueva concejala Marta y con el convencimiento de la idea de aprender en estas nuevas funciones.

Como sabéis, a lo largo del año 2017 y 2018 hemos celebrado el 250 Aniversario; en primer lugar, de la Promulgación del Fuero de las Nuevas Poblaciones que dio lugar a la creación de la fundación de los 16 municipios que componen estas Nuevas Poblaciones y, en segundo lugar, en el año 2018 la fundación propiamente dicha del pueblo de La Carlota, en base a este Fuero.

Estas celebraciones en algunos casos las hemos desarrollado de manera individual en el municipio de La Carlota y otras muchas de han celebrado conjuntamente con el resto de los municipios de las Nuevas Poblaciones, al amparo de una Comisión Nacional de Celebración de actos de conmemoración de esta efemérides.

A lo largo del año 2018 viendo que se aproximaba la fecha de clausura de los actos conmemorativos, tras muchas reuniones que se han celebrado entre los distintos Ayuntamientos con los Alcaldes/as, junto con los miembros de la comisión, una de las cosas que se han manifestado siempre es los aspectos positivos que han traído la puesta en común en todas estas actividades a desarrollar. De ahí surge el interés, por parte de todos los municipios, de crear un organismo que continúe desarrollando y avance en estas labores, aunando esfuerzos, desarrollando proyectos conjuntos que contribuyan a desarrollar las distintas áreas de cultura, deporte, actividad económica, etc.

En definitiva que promueva el desarrollo de nuestros municipios, para ello se ha consensuado, acordando iniciar los trámites entre los municipios de la creación de una Asociación de las Nuevas Poblaciones y del procedimiento a seguir sería, en base a al informe de secretaría, contando con la aprobación, por parte del pleno, de este punto que se trae; aprobación por el Pleno de una iniciativa de constitución de una comisión, para desarrollar unos estatutos para su aprobación definitiva; así como el nombramiento del Alcalde como representante de la Corporación a los efectos de integrarse de manera formal en la constitución de esta comisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Si se aprueba esta iniciativa, en el siguiente pleno se traerían los estatutos, que ya tenéis un avance, para su aprobación por este pleno.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota vemos interesante esta propuesta que esperemos, tal como recogen sus fines, repercuta en beneficio del desarrollo del municipio y de los y las carloteñas. Por tanto, aprobamos dicha resolución.”

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Me parece bien la iniciativa que se plantea, sobre la conveniencia de asociar los diferentes municipios fruto de la colonización propuesta y ejecutada por Carlos III.

Esa asociación de municipios puede impulsar, si se toma en serio y se hace bien, los rasgos propios de esa comunidad de municipios, en la cultura, tradiciones, problemática concreta, etc.

Aunque aún quedan cuestiones por aclarar, como es lógico, como puede ser la cuota económica de participación de las diferentes entidades, o los programas de actuación concretos, que imagino se irán volcando en el pleno municipal, para lo cuál ya pido que se nos tenga plenamente informados/as.

En la comisión informativa yo pregunté por las consideraciones que aportaba nuestra Secretaría a la propuesta de Estatutos, a lo que se me contestó que se tendrían en cuenta plenamente, porque el equipo de gobierno los veía adecuados, pero, sin embargo en la propuesta de alcaldía no están recogidos. Pido que en la resolución plenaria sean reflejados claramente y trasladados a los demás municipios en la propuesta de estatutos, ya que facultamos a nuestro alcalde para la elaboración de esos estatutos, junto con una comisión, se trasladen todas y cada una de las recomendaciones y propuestas de la Secretaría en este asunto.

Aprobamos este punto, pendientes de la evolución de esta Asociación en ciernes.”

Seguidamente doña Ana Isabel Osuna Muñoz, Segunda Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra, quien manifiesta lo siguiente:

“Nos parece una iniciativa bastante interesante y si va hacia delante se puede aprovechar como una plataforma para dar a conocer aún más el desarrollo de La Carlota. Nuestro voto es a favor.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A.; y el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017 DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PROMOCIÓN Y DESARROLLO CARLOTEÑO, S.A.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación, Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Enero de 2019, sobre la propuesta relativa a la rectificación anual correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y empresa pública municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A., cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 2018-2017.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017 DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL "PROMOCIÓN Y DESARROLLO CARLOTEÑO S.A."

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, aprobó adjudicar el contrato menor de asistencia técnica para la realización de la actualización del Inventario General Consolidado de los Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), a la empresa Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L. (CIEM), con C.I.F. número B92509330. Dicha empresa ha concluido los trabajos objeto del contrato.

Visto que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015 adoptó el acuerdo relativo a la aprobación de las rectificaciones anuales correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 del Inventario Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de La Carlota, sus Organismos Autónomos y empresa pública municipal "Promoción y Desarrollo Carloteño S.A.

Vista la necesidad del Ayuntamiento de llevar a cabo la Rectificación Anual del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos correspondientes los ejercicios 2015, 2016 y 2017, debido a las operaciones llevadas a cabo que afectan al patrimonio municipal, al cual se han incorporado determinados bienes, y se han producido bajas que no están reflejadas en el citado Inventario.

Visto el Informe de Secretaría número 1/2019, de 15 de enero de 2019.

Considerando lo establecido en los artículos 32.1 y 32.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 57 a 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las rectificaciones anuales correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 del Inventario Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de La Carlota, sus Organismos Autónomos y empresa pública municipal "Promoción y Desarrollo Carloteño S.A."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/01/2019) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala Delegada del Área de Gobernación, quien manifiesta lo siguiente:

“Como ya se dijo la semana pasada en las comisiones informativas, anualmente se debe aprobar la rectificación y actualización del inventario municipal.

En nuestro caso, los últimos tres ejercicios, no se llevó por carencia de medios personales en el Ayuntamiento para desarrollar esta función. Es por lo que el año pasado se decidió contratar los servicios de una empresa externa para que desarrollara la labor completa de la actualización del inventario; es por ello que traemos a este punto la propuesta de aprobación de la rectificación anual correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota creemos que este punto muestra el poco rigor y la dejadez del equipo de gobierno en los años precedentes.

No se ha aprobado ningún inventario desde 2015 aunque debía haberse hecho anualmente y finalmente se ha tenido que recurrir a una empresa externa para realizar esta función, que de manera organizada a nuestro entender, se podía haber realizado con anterioridad y con recursos propios. Bastaría con, por ejemplo, que se llevara desde la jefatura de cada una de las distintas áreas del ayuntamiento un seguimiento de altas y bajas como se realiza en cualquier lugar ya sea privado o público.

A partir de ahora, y con un inventario actualizado, esperemos que no haya que esperar otros 4 años para tener que volver a contratar a otra empresa para que nos haga el trabajo que no hemos hecho durante ese tiempo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

A pesar de ello, aprobamos dicho punto.””

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Es realmente difícil en lo concreto para cualquiera de nosotros/as, el evaluar si esta rectificación de inventario está bien hecha o no, tendría que fiarme del trabajo de esta empresa externa. De todas formas, vamos a aprobar este punto por el trabajo realizado por esta empresa externa, pero sí nos gustaría recalcar el que no se puede dejar tantos años, siendo una obligación del Ayuntamiento el elaborar este inventario todos los años, es decir anualmente.””

Seguidamente don Miguel Ángel Cardoso Martínez, Tercer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra, quien manifiesta lo siguiente:

“También, nosotros al hilo de lo que han dicho los compañeros de los otros grupos nos es bastante complejo y tedioso analizar toda la materia que lleva este inventario. Así, por encima, las valoraciones y explicaciones que ha hecho esta empresa de los terrenos rústicos, como de las edificaciones son las más lógicas que hay.

Lo que si pedimos desde el PP es que, ya que esa empresa externa que ha depurado el inventario con bastante acierto y ajustado a la realidad, se mantenga para otros años de forma anual y no, cada tres o cuatro años. Nuestro voto es a favor.””

Acto seguido hace uso de la palabra, a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala Delegada del Área de Gobernación, quien contesta lo siguiente:

“Es simplemente aclarar, no se trata de dejadez, de no haber asumido la responsabilidad por parte del equipo de gobierno se ostenta; se trata simplemente de que no hay medios materiales y humanos y personales para hacer este inventario. Al no poder realizarlo con nuestros propios medios aprovechamos la convocatoria una subvención, considerándose que era una buena oportunidad para depurar el inventario.””

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A.; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-

Asuntos de Urgencia.-

En este apartado del Orden del Día no se presenta ningún asunto de urgencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Mociones.-

1º.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 891, con fecha 22 de enero de 2019, para la inclusión de una moción sobre oposición al incremento de cuotas de seguridad social de los y las trabajadoras del campo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Francisco Javier Mengual Morales, concejal y portavoz del Grupo Municipal Ganemos La Carlota, al amparo de lo establecido previsto en el artículo 97 del RD2568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Solicita que se incluya en el orden del día de la próxima sesión que se celebre en el Pleno de esta Corporación, para su debate y votación la siguiente moción sobre oposición al incremento de cuotas de la seguridad social de los y las trabajadoras del campo.

Exposición de motivos

Desde GANEMOS La Carlota seguimos defendiendo la necesidad de mejorar el poder adquisitivo de la población que recibe un salario menor y cuyas condiciones de vida se han ido deteriorando a pesar de la llegada de la supuesta recuperación económica.

Es necesario que se incrementen los salarios, ya que el consumo es la base del crecimiento económico. Particularmente es necesario que se produzca un incremento significativo en la cuantía del salario de los que menos cobran, de quienes más han sufrido la devaluación salarial.

Por ello, valoramos de forma positiva que el Gobierno aprobara, por el pacto que suscribió con Unidas Podemos una subida del Salario Mínimo Interprofesional del 22,3% hasta situar su valor en 900 euros al mes, que a 14 pagas, suponen 12.600 euros anuales. Una decisión que consideramos acorde y necesaria con el incremento de su cuantía hasta 1.000 euros (valor por el que apostábamos desde



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Unidas Podemos) en 2020, acercándose al 60% del salario medio neto.

Si bien los efectos del importante incremento del SMI son muy positivos, también es verdad que alguna variante colateral de este incremento repercute negativamente en los y las trabajadoras del campo. Estos trabajadores y trabajadoras cuando están incluidos en el censo agrario, tienen que pagar mensualmente su seguridad social cuando no están en periodo de actividad, es decir cuando se ven forzados a no poder trabajar.

Las cantidades que abonan directamente los y las trabajadoras, salen del cálculo de multiplicar el SMI por 14 pagas, divididos por 12 meses y aplicando el porcentaje del 11,40%.

Durante el año 2018 la cantidad que se podía abonar como máximo, por los y las trabajadoras, cuando no se realizan ninguna peonada en el mes, era de una cuantía de 98,74 euros. Si a partir de Enero del 2019 el SMI se ha situado en 900 euros, al aplicar la regla de cálculo anteriormente explicada, resultara a pagar la cantidad de 119.70 euros, es decir se pagaría al mes 20,96 euros más que en el año 2018, un incremento bastante desmesurado para los y las trabajadoras del campo, que ya sufren un alto nivel de precariedad, con importantes periodos forzosos de desempleo.

Desde GANEMOS La Carlota consideramos que los y las trabajadoras del campo, incluidos en el censo agrario no deben, ni pueden económicamente asumir este importantísimo incremento en el pago de su cuota de seguridad social. Sobre los bolsillos de los y las trabajadoras del campo con menor salario y mayor precariedad no hay que hacer recaer este incremento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de GANEMOS LA CARLOTA propone a este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes ACUERDOS

1.- Solicitar al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social analizar y revertir de forma urgente esta situación, incluso antes de que los y las trabajadoras tengan que hacer efectivo el primer pago correspondiente al mes de enero, para el que hay plazo a lo largo del mes de febrero.

2.- Trasladar al Gobierno de la Junta de Andalucía la necesidad de su implicación en este asunto ante la realidad agrícola de nuestra Andalucía.

La Carlota, a 21 de enero de 2019. Francisco Javier Mengual Morales, Concejal Portavoz de Ganemos La Carlota. Firma ilegible.””

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

””Desde nuestro grupo vamos a aprobar la moción, nos parece que la argumentación que se expone en ella es muy justa. La injusticia que puede significar el incremento de la cuota de la seguridad social a los trabajadores/as del campo sin que hayan percibido un aumento salarial; simplemente por el cálculo de esa cuota supone, a nuestro juicio, una situación de desigualdad importante y de menoscabo de las parcas finanzas que ya tienen la mayoría de esas familias que viven de su trabajo del campo.””

Seguidamente don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz del Grupo Político Municipal



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

PP, toma la palabra, quien manifiesta lo siguiente:

“En primer lugar, decir que el gobierno que ha impulsado esta subida es el socialista y apoyado por el partido que presenta esta moción podemos; por lo tanto, los pactos tienes sus cosas buenas y malas que afectan a la ciudadanía. Quiero matizar que este grupo está de acuerdo con esta moción, apoyándola pero dejando claro que lo tengan bien señalado los ciudadanos y que el partido popular siempre ha estado al lado de los trabajadores agrarios. Nuestro voto es a favor de esta moción.”

A continuación toma la palabra, don Francisco Javier Martín Torres, Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE, quien manifiesta lo siguiente:

“En primer lugar, el gobierno socialista no ha aprobado una subida en las cuotas de la seguridad social, sino una subida del SMI hasta 900 € que lleva aparejada esta subida de las cuotas. El PSOE está claro que siempre está en al lado de los trabajadores agrícolas, un sector muy estacional y en general precario, cuyas familias que están dedicadas a esas labores del campo tienen unos ingresos, en general, muy bajos o mínimos.

Creemos justa esta reivindicación, ya que la subida de cuotas de seguridad social no ha llevado aparejada una subida de la prestación, con lo cual se nos podría parecer algo más lógico. Nosotros vamos a votar a favor, por supuesto, de esta moción.”

Acto seguido hace uso de la palabra, don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien contesta lo siguiente:

“Agradecer a los tres grupos el apoyo a la moción y unidos podemos va a estar allí donde se produzca una subida del salario mínimo interprofesional.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

2º.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 843, con fecha 21 de enero de 2019, para la inclusión de una moción para garantizar los medios económicos, materiales y humanos para un buen funcionamiento de los medios de comunicación públicos andaluces.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico, eleva al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota la siguiente Moción para su debate y votación.

El Derecho a la Información queda enmarcado en nuestra Constitución Española en el Título I, Sección 1ª de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. En el artículo 20 se prevé que los medios de comunicación sociales dependientes de las administraciones públicas serán reguladas por ley en lo relativo a la organización y el control parlamentario y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

En Andalucía contamos con la RTVA, un medio de comunicación público, que en las últimas semanas ha visto como se cuestionaba su existencia en el afán de negar a la ciudadanía el derecho a una información pública y de calidad. Poco recorrido ha tenido esta idea populista y peregrina, sin respaldo legal ni mucho menos social, sin embargo, las trabajadoras y trabajadores de RTVA y Canal Sur Radio y Televisión ven con preocupación cómo se va desintegrando poco a poco el servicio público que tenemos encomendado por el Parlamento de Andalucía, y cómo día a día los andaluces y andaluzas se van alejando de una programación de Radio y Televisión con que la que se identifican cada día menos.

La preocupación de trabajadores y trabajadoras representados en su mayoría en el Comité Intercentros es compartida por esta fuerza política, por ello, hemos venido trabajando en el Parlamento Andaluz en iniciativas que mejoraran la calidad, pluralidad, diversidad y patrimonio de nuestros medios de comunicación públicos y en estos últimos meses nos sumamos a la campaña que vienen promoviendo por recuperar la nuestra.

"Tras casi 30 años de historia, Canal Sur, la radio y televisión públicas de Andalucía derivan hacia un futuro incierto. Sin inversiones para adaptarse a los cambios tecnológicos, con una errática programación lejana a los actuales intereses de la plural sociedad andaluza y con la merma continua de una plantilla cada vez más sobrecargada, pudiera parecer que existe un plan para que la Radio y la Televisión pública no sea el referente informativo y cultural de calidad que Andalucía merece.

Creemos firmemente en la necesidad de una radio y televisión públicas en Andalucía que vertebré el territorio, que den voz a todas y todos los andaluces y que sea la transmisoras de la cultura y el sentir andaluz. Es el momento de actuar para "recuperar la nuestra."



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por ello, desde el Grupo municipal de Izquierda Unida, nos hacemos eco del llamamiento que los trabajadores y trabajadoras hacen al conjunto de la ciudadanía y sociedad civil y venimos a proponer al Pleno de de La Carlota la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Mostrar nuestro compromiso con el funcionamiento y mejora de los medios de comunicación públicos de Andalucía, instando al actual Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar los medios económicos, materiales y humanos para un buen funcionamiento de los medios de comunicación públicos andaluces.*

SEGUNDO.- *Para ello, instamos al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir con las demandas que el Comité Intercentros viene impulsando en su campaña #RecuperarlaNuestra:*

- *Convertir a Canal Sur Radio y Televisión en el gran generador de contenidos sobre Andalucía.*

- *No solo los andaluces y andaluzas demandan contenidos sobre Andalucía. Más allá de nuestras fronteras existe una gran demanda de información sobre lo que aquí ocurre más allá del conocido interés en las expresiones artísticas y culturales de esta tierra.*

- *Aumentar de forma progresiva las desconexiones locales para atender a la información de proximidad.*

- *Renovar Consejo de Administración y Dirección*

Una nueva dirección que racionalice el equipo directivo, eligiendo a los candidatos y candidatas para cada puesto conforme criterios de méritos y capacidad más allá de favores debidos o afinidades que poco tienen que ver con la profesionalidad y eficacia en el desempeño. Urge la renovación de los órganos de dirección de esta empresa pública, que llevan caducados y en interinidad desde hace más de un lustro.

- *Consejos Profesional y de Programa*

Defender y mantener la independencia de los consejos profesionales para que tengan mayor protagonismo en la defensa y vigilancia del servicio público.

- *Recuperar la mesa paritaria de vigilancia de producción propia y de ideas, que entre otras tareas recupere las externalizaciones realizadas en los últimos años que suponen sobrecostes y mantienen condiciones laborales que incumplen los convenios colectivos.*

- *Protección del Archivo Audiovisual de CSRTV como Patrimonio Histórico de todos los andaluces y andaluzas.*

Los archivos audiovisuales de la Radio y de la Televisión de Andalucía deben tener una protección especial, un protocolo de acceso para la comunidad universitaria e investigadora y una regulación específica para su conservación con dotación presupuestaria.

- *Financiación estable y suficiente y un plan de empleo real.*

Este es un sector tecnológicamente cambiante y los medios técnicos de CSRTV necesitan una renovación urgente. Debemos trazar un plan de actuación para adaptarnos a las nuevas formas de comunicar y para ello hay que reforzar las plantillas de los centros territoriales. Abordar un plan de empleo real negociado, en el que se establezca la plantilla existente y que permita ir recuperando a los puestos de trabajo que se han ido perdiendo con la excusa de la crisis y los recortes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Mejora de las condiciones de trabajo para una mayor independencia. La defensa y mejora de las condiciones laborales son el principal instrumento para garantizar la independencia y calidad del servicio público de Radio y Televisión en Andalucía.
- Publicidad institucional y producción de contenido institucional exclusivos.
- Diversificación de la información a través de:
 - * Radio Andalucía Información
 - * Andalucía TV
 - * Canal 24 Horas
- Recuperar la programación de contenidos para la infancia y la juventud.

En La Carlota, a 21 de enero de 2019. Fdo.: Juan Carlos Molina Alcántara. Firma ilegible.””

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

””Desde Ganemos La Carlota creemos importante la moción que presenta el grupo de Izquierda Unida por los siguientes motivos:

- Al igual que hemos expresado anteriormente y durante toda la legislatura, este grupo municipal estamos del lado de los y las trabajadoras, por lo que atender a sus reivindicaciones es nuestra obligación. Y no sólo porque lo pidan sino porque los puntos que se desgranar en la exposición de motivos y posterior propuesta de acuerdos son coherentes para el correcto desempeño de sus funciones.

- También porque siempre hemos defendido lo público, y creemos que un medio de comunicación público es necesario para el correcto desarrollo de la democracia, a pesar que algunos otros grupos políticos no lo crean así. El fortalecimiento de lo público en general, en este caso de los medios de comunicación, va en beneficio de toda la población además de ser un derecho democrático.

- Y finalmente, tal como apunta la moción, es necesaria una actualización de contenidos y manera de funcionar que hasta ahora, y a la hora de ver los resultados de oyentes y televidentes que ostenta la RTVA, se hace necesario esa adaptabilidad a los tiempos en los que estamos.

Es por ello que aprobamos dicha moción y solicitamos al resto de partidos que, partidismos aparte, la apoye igualmente.””

Seguidamente don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra, quien manifiesta lo siguiente:

””Nuestro voto a esta moción va a ser a favor, pero no podemos pasar por alto explicar varias cuestiones que se plantean.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Lo primero es que Canal Sur lleva 40 años excluyendo a parte de los andaluces, como monopolio por los intereses de un partido concreto, usándola como chiringuito para sus amigos, como una agencia de colocación, controlada en exclusiva por un partido político concreto, con sectores de su propio partido o simpatizantes, obviando la televisión que era de todos los andaluces.

El nuevo Presidente de la Junta de Andalucía quiere una nueva ley de radiotelevisión andaluza, en la que se consensúe con los grupos políticos la pluralidad de esta televisión, la racionalización de la misma, condiciones que hay que optimizar no de recortar, y tiene que ser una radiotelevisión andaluza para todos los andaluces. Nuestro voto es a favor.”

A continuación toma la palabra, don José Manuel Reifs Miranda Concejal Delegado del Área de Cultura, quien manifiesta lo siguiente:

”En primer lugar, quiero dar la bienvenida a Marta como nueva concejala de esta Corporación Municipal.

El grupo municipal socialista de La Carlota, comparte la preocupación por el futuro de la Radio-televisión andaluza. En una época como ésta, donde continuamente observamos como surgen noticias falsas, se hace cada vez más necesaria la apuesta por unos medios de comunicación públicos, ajenos a todo tipo de injerencias.

En estos años que nos preceden, Canal Sur radio y televisión han sido un ejemplo de comunicación veraz y completa, con un abanico de programación variado que atendía a las necesidades de la población, sin entrar en discusiones sobre la cuota de pantalla, que tanto ansían los medios de comunicación privados, esto ha sido posible gracias a la encomiable labor que han desarrollado sus trabajadoras y trabajadores. Personas que día tras día lo han dado todo para hacer de la radio-televisión pública andaluza, un referente en nuestro país.

Por ello, desde el grupo municipal socialista votaremos a favor de esta moción, pues consideramos que es imprescindible seguir apostando por la radio-televisión pública andaluza, a la vez que condenamos los repetidos ataques que se han emitido contra este medio y sus trabajadoras y trabajadores por parte de partidos que sustentan al nuevo gobierno de la junta de Andalucía, y que no tienen otro objetivo que destruir todo lo avanzado en estos años de democracia, sembrando con ello un clima de discordia e inestabilidad en nuestra comunidad que nos recuerdan a épocas pasadas.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

OCTAVO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con la entrega de la relación de resoluciones de Alcaldía los miembros de la Corporación se dan por enterados, de las dictadas en los meses de noviembre y diciembre de 2018, siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 3.053 al 3.423, ambos inclusive, del mes de noviembre de 2018.
- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 3.424 al 3.791, ambos inclusive, del mes de diciembre de 2018.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien solicita copia de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía con números: 3568 y 3566.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA, y un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quedó informado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía durante los meses de noviembre y diciembre de 2018.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunas, indicando que junto a la convocatoria de esta sesión les ha sido entregada a los/las Concejales/las las respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la anterior Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018 y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

GRUPO GANEMOS

D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, formula las siguientes preguntas:

En la entrada de La Carlota, entre las Malvinas y la gasolinera, esa zona pregunté o sugerí que si era posible su iluminación, porque había bastantes problemas a la hora de la circulación.

¿Es posible poner algún tipo de iluminación? ¿Nos compete?.

No es competencia municipal, y se trasladará la petición a la Junta.

GRUPO IU

D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula las siguientes ruegos y preguntas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Recientemente se ha asfaltado una pequeña calle adyacente a la avda. de la Plata, en El Arrecife. Como al parecer, esta calle no tiene la catalogación de pública en el inventario municipal, me pregunto, y les traslado esta pregunta, sobre si esta inversión puede significar o suponer algún tipo de ilegalidad, ya que la inversión no ha ido hacia propiedad municipal, y, que yo sepa, no hay convenio con estos vecinos.

La obra de acondicionamiento que hace usted referencia se ha efectuado por indicación del Ayuntamiento, bajo la demanda de años atrás de las familias cuyas propiedades tienen acceso por esta vía. Dicha calle se encuentra justo en el límite del suelo urbano y el PERI de El Arrecife, situación que ha llevado a confusión ya que está prevista su cesión al Ayuntamiento, porque así se contempla en el plan parcial aprobado inicialmente, y al detectar que todavía no se ha producido dicha cesión, no hemos procedido al pago de esta actuación, habiendo dado órdenes al negociado de Urbanismo, para que lo antes posible se lleven a cabo los pasos necesarios para regularizar esta situación.

GRUPO DE PP

D. Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- El día 9 de abril de 2018, se presentó un escrito por registro de entrada de este Ayuntamiento, en el que un vecino quería dirigirse a todos los concejales de este pleno, ni a nosotros como grupo municipal ni de forma individual se nos ha hecho llegar dicho escrito.

- También son varios escritos presentados por registro de entrada y aún no hemos recibido respuestas ¿por qué esta dilatación en el tiempo?

Respondida en sesión plenaria.”””

A continuación los Concejales formulan los siguientes ruegos y preguntas:

D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas:

- En 2016 hicimos un ruego, pidiendo un semáforo en el cruce de la Ronda Sur con la Avda. del Deporte, pese a los badenes y pasos de peatones, sigue siendo muy peligroso ese cruce, sobre todo para los niños y niñas del barrio de la Lagunilla que van o vienen del colegio o el instituto. ¿Tan complicado es poner un semáforo que regule ese cruce?, en lugar de badenes y pasos de cebra que por unos se respetan y por otros no y un semáforo es mucho más respetado por los conductores.

- En el pleno de septiembre del 2018 preguntamos por las subvenciones EDUSI para la instalación de cámaras de grabación en la vía pública y su respuesta fue que pedirían información oficial ya que solo teníamos conocimiento por la prensa. La habéis pedido?Cuál ha sido la respuesta? ¿Que van a hacer ustedes al respecto?.

-Sobre las subvenciones de la climatización de los colegios que ya estaban aprobadas, ¿cuándo se van a llevar a cabo dicha climatización?.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En el pleno de mayo se aprobó la moción para recoger animales abandonados en nuestro municipio y en julio preguntamos dónde quedó la campaña para concienciar a la población contra el abandono de mascotas antes del verano, y su respuesta fue que la moción se trasladó al área de Medio Ambiente a principio de verano y por los plazos no ha dado tiempo material para iniciar una campaña para tal efecto. Asimismo, se está pendiente de una reunión con el Colegio de Veterinarios de Córdoba para coordinar esta campaña prevista para antes de final de año. ¿Se ha hecho tal reunión y qué se concretó en ella?, porque sigo sin ver ningún tipo de campaña de prevención de abandono animal.

Ruegos:

- En el cruce entre la avenida de Córdoba y la avda. San Francisco, en la urbanización Los Llanos, de El Arrecife, hay una pequeña curva y un arroyo para aguas de lluvia. Ese arroyo no está señalizado ni protegido de ninguna forma, produciéndose algunos accidentes por salida del camino, que es muy estrecho en ese tramo, habiendo caído, o casi, algunos vehículos a ese arroyo, que, además es poco visible por la abundancia de hierba que lo disimula y casi lo oculta. Ruego tomen medidas para subsanar ese peligro, del que se quejan números@s vecin@s de la zona. Creo que tendría fácil solución alargando el tubo de desagüe unos metros y cubriéndolo después de tierra, enderezando así un poco la curva que hay allí y su cercanía con el arroyo.

- Desde la Asociación Foro de Memoria Democrática de La Carlota me trasladan un ruego que me parece muy importante: debido a las comisiones de mantenimiento de cuenta que cobran la totalidad de entidades financieras de nuestro pueblo, y debido a que para el normal funcionamiento de cualquier asociación es prácticamente imprescindible tener una cuenta bancaria, con el consiguiente menoscabo de sus finanzas, ya endeble de por sí, por el impacto de esas comisiones, desde esa Asociación trasladan el ruego de que desde la Alcaldía se trate de llegar a un acuerdo con alguna entidad bancaria para que eximiera a las distintas asociaciones de La Carlota del pago de esa comisión, a cambio de centralizar en ese banco todos los depósitos de las asociaciones. Me parece interesante lo que plantean, y creo que merece la pena tenerlo en cuenta.

- Me trasladan también desde la urbanización Los Llanos la necesidad de que desde el ayuntamiento se dé solución más permanente al asfaltado de la avda. Córdoba en el tramo que discurre entre la avda. Fernán Núñez y su enlace con la N IV antigua, numerosas veces parcheada pero siempre en situación lamentable, con mal piso, sin bordes delimitados, estrecha, etc. También me piden que traslade la conveniencia de poner algún cartel anunciador de la urbanización en la carretera, con la denominación de su nombre de la urbanización.

D. José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos:

- En el parque infantil del ambulatorio de La Carlota, hemos visto varias deficiencias graves, junto a la falta de mantenimiento que requiere. Nos encontramos con unas estructuras metálicas tiradas, lo que supone un riesgo para los usuarios. Rogamos que se revise el parque y que se hagan las actuaciones que sean necesarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En cuanto a sus aseos, nos gustaría que se nos facilitara la justificación del proyecto, su terminación, financiación, gasto y la justificación del mismo.

- Por otro lado, en el pleno anterior, ya rogamos que se retirara y se repusiera los cristales de la marquesina de la Avda. de Córdoba, en El Arrecife, a la altura de la Avda. de Fernán Núñez. Han transcurrido dos meses y aún están todavía por el suelo, rogamos se proceda a su retirada.

- En las calles de la zona del instituto viejo, parece ser que son frecuentes los apagones de luz eléctrica, rogamos que se solucione y se analice esta cuestión por quien proceda.

- Se ha producido una plaga de insectos en la zona del parque de bomberos de La Carlota, con el consiguiente riesgo para la salubridad que genera a los trabajadores de este centro. Se alega que puede venir su origen por deficiencias estructurales del edificio, ya desde su construcción. Rogamos que desde este Ayuntamiento y dentro de sus competencias, se actúe de una manera eficaz contra ello.

- En la ronda de la Aldea Quintana, a la altura de la carpintería, se deben tomar medidas porque los coches pasan como si fuese una carretera, siendo muy latente el peligro que ello conlleva, debiéndose ya actuar en dicha zona.

Preguntas:

- La época de calor se aproxima y prolifera la plaga de cucarachas ¿se ha estudiado ya un plan de prevención contra dichos insectos?.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA GENERAL

Isabel M^a García Jaime.

(Firmado electrónicamente)